



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):
Representante legal (o quien haga sus veces)
NUEVO SUBA RINCON
carrera 92 # 127D-72 Interior 13 ADMINISTRACIÓN
Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2018-14836

FECHA: 2018-04-08 11:07 PRO 365146 FOLIOS: 1
ANEXOS: 4 FOLIOS
ASUNTO: COMUNICACION AUTO 522 DE 2018
DESTINO: urbanización nuevo suba rincon
TIPO: Derechos de Petición
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Asunto: Comunicación Auto No. 522 del 27 de marzo de 2018
Expediente No. 1-2017-06755-1

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo Tercero del Auto No. 522 del 27 de marzo de 2018,
"Por el cual se abstiene de abrir investigación administrativa y se ordena su archivo",
atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,



JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó Laura María Rojas - Contratista SICV. *LM*

Lo enunciado en 4 folios.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 522 DE 27 DE MARZO DE 2018

Página 1 de 8

“Por el cual se abre una investigación administrativa”

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, Decretos Distritales 121 de 2008, 572 de 2015, Acuerdo Distrital 079 de 2003, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat en virtud de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1º del Decreto Distrital 572 de 2015, asumió el conocimiento de la queja presentada por la señora **MARTHA PATRICIA GONZALEZ CANO**, en calidad de Representante Legal del proyecto de vivienda **NUEVO SUBA RINCON**, ubicado en la carrera 92 # 127D-72 Interior 13, de esta ciudad, por las presuntas irregularidades existentes en las zonas comunes del citado proyecto de vivienda, en contra de la sociedad enajenadora **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SION S.A.S.** identificada con el Nit. 900.487.915-9 representada legalmente por el señor **MANROC ALEXANDER VEGA SUAREZ** (o quien haga sus veces), actuación a la que le correspondió el radicado No. 1-2017-06755 de fecha 07 de febrero de 2017, Queja No. 1-2017-06755-1 (folio 1).

Que una vez revisado el Sistema de Información Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda SIDIVIC con el que cuenta la entidad, se constató que el responsable del proyecto de vivienda es la sociedad enajenadora **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SION S.A.S.** identificada con el Nit. 900.487.915-9 al que le fue otorgado el registro de enajenación No. 2015153 (folio 247).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 572 de 2015, mediante comunicación con radicado No. 2-2017-12068 de fecha 28 de febrero de 2017 (folio 8) este Despacho corrió traslado de la queja al enajenador para que en un término de diez (10) días hábiles se manifestara sobre los hechos denunciados e indicara de manera puntual si daría solución a los mismos o no.

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2017-20423 de fecha 27 de marzo de 2017 (folios 10 a 196), la sociedad enajenadora se manifestó respecto a los hechos objeto de la

